

de pagar, para el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

El gobierno de la República de Colombia, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución, ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

Artículo 2.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

Artículo 3.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

Artículo 4.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

Artículo 5.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

Artículo 6.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

Artículo 7.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

Artículo 8.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

Artículo 9.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

Artículo 10.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

Artículo 11.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

Artículo 12.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

Artículo 13.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

Artículo 14.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

Artículo 15.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

Artículo 16.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

Artículo 17.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.

Artículo 18.º El Estado de Colombia garantiza el pago de los intereses de los préstamos que se han hecho en el país.